

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA
- UTEPSA -**

REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN

	Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez	
	Vicerrector Académico Ing. Msc. Roger Lino Valverde	
	Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez	
	Asesor Legal Dr. Alex Salvatierra Justiniano	
Responsable de Autoevaluación Académica Lic. Patricio E. Vera Peñaranda	Responsable de Autoevaluación Académica Lic. Patricio E. Vera Peñaranda	
Responsable de Autoevaluación Administrativa Ing. A. Efraín Capobianco Céspedes	Responsable de Autoevaluación Administrativa Ing. A. Efraín Capobianco Céspedes	
Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez
15/05/2015	15/06/2015	15/07/2015
Elaborado	Revisado	Aprobado

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. NORMAS DE REFERENCIA	3
4. RESPONSABILIDAD	3
5. DESARROLLO	3
TÍTULO I.....	4
ASPECTOS GENERALES	4
CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II	5
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	5
CAPÍTULO III	6
PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN.....	6
CAPÍTULO IV.....	8
DIMENSIONES Y CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN	8
CAPÍTULO V.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
TÍTULO II.....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
CAPÍTULO ÚNICO	9
MODIFICACIONES.....	9
6. CONTROL DE CAMBIOS	9

1. OBJETO

El presente Reglamento de Autoevaluación, constituye uno, de varios documentos desarrollados para regular las actividades institucionales de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA).

2. ALCANCE

El presente Reglamento de Autoevaluación, se enmarca en lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, referente a:

- Filosofía, misión y visión institucional;
- Planificación y logro de objetivos institucionales;
- Normatividad, gobierno y gestión;
- Carreras y programas académicos;
- Gestión y desarrollo académico, administrativo, económico y financiero;
- Servicios estudiantiles;
- Investigación;
- Interacción social y difusión cultural;
- Infraestructura, equipamiento y mobiliario;

3. NORMAS DE REFERENCIA

Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes.

4. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de todas las personas que desempeñan funciones para la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), dar cumplimiento al presente reglamento.

5. DESARROLLO

El presente documento se divide en II Títulos y contiene un total de 18 artículos, que se desarrollan a continuación.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.(Objeto) El presente reglamento, tiene como objeto, normar los procesos, instancias, procedimientos y otros instrumentos que regulen el análisis crítico de cada unidad organizacional, ya sea académica o de gestión de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz (UTEPSA).

Artículo 2. (Definición de Autoevaluación) Para efectos del presente reglamento se entiende la autoevaluación, como el proceso de análisis crítico de cada unidad organizacional, organizado y conducido por sus propios integrantes, empleando estándares preestablecidos, con la finalidad de conocer y valorar el nivel de desarrollo de sus objetivos, planes y programas, para potenciar sus fortalezas, aprovechar oportunidades, minimizar riesgos y superar sus debilidades dentro del compromiso con la mejora continua de la calidad. Constituye un ejercicio colectivo de toda la comunidad universitaria, es decir: autoridades, personal administrativo, personal docente, estudiantes y graduados, para el logro de mejores niveles de eficiencia y eficacia.

Artículo 3. (De los niveles de autoevaluación) UTEPSA establece dos niveles de autoevaluación:

- I. Autoevaluación Institucional
- II. Autoevaluación por Programas Académicos.

Artículo 4. (De la autoevaluación institucional) Se define como el proceso evaluativo que involucra a aspectos institucionales que afectan a todos los departamentos que conforma la universidad. En este nivel, la autoevaluación se lleva a cabo de manera compleja y con el objetivo de mejorar continuamente la calidad institucional, ya que se evalúan varios componentes de la Universidad como ser: objetivos, metas, misión visión, recursos humanos, recursos financieros, servicios estudiantiles, investigación, interacción social y otros referidos a gestión.

Los resultados de ésta autoevaluación institucional, son un input o información esencial para la toma de decisiones durante la Planificación Estratégica. De la misma manera, se realiza el seguimiento anual y/o semestral a ciertos parámetros, de acuerdo a lo establecido en los Planes Operativos Anuales

Artículo 5. (De la autoevaluación por carreras y programas académicos) Se define como el proceso de evaluación que involucra las carreras y programas existentes en la Universidad en cualquiera de sus

facultades que se ofertan en Pregrado, Postgrado y formación continua con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de los programas que ofrece UTEPSA.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6. (Órgano de Autoevaluación) El órgano encargado de la autoevaluación en UTEPSA, es el Área de Gestión de Calidad y Autoevaluación. Este órgano, tiene por objeto, orientar, coordinar y apoyar los procesos de autoevaluación a los demás Órganos de UTEPSA, para un mejoramiento continuo de la calidad institucional y académica, por medio de la aplicación modelos participativos de autoevaluación y seguimiento continuo.

Artículo 7. (De las funciones) La realización de los procesos de autoevaluación, tanto institucional como de programas académicos, es impulsada por el Área de Gestión de Calidad y Autoevaluación, que previa aprobación del cronograma, por el Consejo Superior, coordinará la realización de los mismos.

Las funciones del Área de Gestión de Calidad y Autoevaluación son:

- a) Ejecutar las políticas a seguir en los procesos de Autoevaluación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior y aprobados por el Directorio.
- b) Coordinar y definir metodologías y cronogramas para los procesos de autoevaluación con los responsables de las distintas áreas.
- c) Velar por la conformación de los distintos comités de evaluación, de acuerdo a normativas y procedimientos establecidos.
- d) Orientar a los comités, en cuanto a las metodologías y sistematización de la información resultante de los procesos de evaluación.
- e) Realizar el seguimiento y sistematizar la información respecto a objetivos, metas, indicadores y otros parámetros establecidos para evaluar la gestión institucional.
- f) Sistematizar información de los distintos comités de evaluación y consolidarlos en un informe de gestión institucional anual y trianual como retroalimentación para la planificación estratégica y la toma de decisiones.
- g) Elaborar y proponer planes o programas de capacitación con el fin de consolidar la gestión institucional y mejora continua de UTEPSA.
- h) Reportar los resultados de los procesos de autoevaluación institucional, al Ministerio de Educación cuando éste lo solicite, en coordinación con Secretaría General.
- i) Apoyar a procesos de acreditación de carreras y programas.

Artículo 8. (De la organización) La ejecución de los procesos de autoevaluación, es realizada por distintos comités de evaluación, órganos temporales que se constituyen específicamente para un determinado proceso de autoevaluación y se mantienen mientras dura el mismo.

El Comité de Autoevaluación Institucional o por Programas, está compuesto por sub comités con representación de cada área.

La metodología aplicada por los Comités, es previamente coordinada por la Unidad de Gestión de Calidad y Autoevaluación y las distintas áreas de la universidad, como ser Recursos Humanos, Vicerrectorado, Investigación, Interacción Social y Difusión Cultural y otras.

Esta coordinación implica:

- a) La aplicación de políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Superior
- b) Verificar el cumplimiento de reglamentos propios para cada evaluación
- c) Asegurar el cumplimiento de cronogramas establecidos
- d) Proponer el diseño de los instrumentos de autoevaluación o realizar las mejoras a los documentos existentes (según los respectivos Reglamentos)
- e) Sistematización del informe final a las áreas o autoridades respectivas.
- f) Seguimiento al cumplimiento del plan de mejora para asegurar el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO III

PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 9. (De las etapas del proceso de autoevaluación) Las etapas que contemplan los procesos de Autoevaluación a través de los comités son:

- a) Primera Etapa – Planificación, capacitación y conformación de comité y sub comités
- b) Segunda Etapa – Recolección y procesamiento de datos, elaboración de informes parciales.
- c) Tercera Etapa – Elaboración de informes finales y propuesta de planes de seguimiento y mejora.
- d) Cuarta Etapa – Evaluación

Artículo 10. (Planificación y Capacitación) A nivel general, las actividades que se desarrollan en esta primera etapa son:

- a) Coordinar estrechamente entre los responsables de llevar a cabo la evaluación y personal del área de Gestión de Calidad y Autoevaluación, según cronograma pre establecido y aprobado por el

consejo superior. Se revisará y coordinará la metodología a aplicar y demás instrumentos establecidos para tal efecto.

- b) Propuesta de la nómina de personas que conformarán el comité de autoevaluación respectivo, por el responsable de cada proceso. Esta nómina se conforma de acuerdo a lo establecido en cada manual elaborado para cada proceso de evaluación.
- c) Informar y designar a las personas que fueron seleccionadas para la realización del proceso de autoevaluación, en coordinación con Recursos Humanos.
- d) Realizar la capacitación del personal elegido, en cuanto a la metodología a aplicar, manejo de formularios, manejo de información, firma de compromiso de confidencialidad y otros instrumentos establecidos para tales efectos.

Artículo 11. (Recolección y procesamiento de datos) A nivel general, las actividades que deben desarrollarse en esta segunda etapa son:

- a) Recolectar la información requerida y los documentos de respaldo respectivos
- b) Coordinar entre los miembros del comité la realización de la tabulación, análisis e interpretación de la información obtenida

Artículo 12. (Elaboración de informes) Para la elaboración de informes se deberá considerar:

- a) Realizar la elaboración de informes por comisiones, en base a los criterios, metodología y formato establecido, además de la documentación de respaldo.
- b) Los informes deberán contener un Plan de Mejora, tanto para el aspecto evaluado, como para la metodología e instrumentos aplicados en el proceso de evaluación. Se deberá enviar una copia del informe completo, junto con los anexos, a la Unidad de Gestión de Calidad y Autoevaluación

Artículo 13. (Proceso de evaluación) La cuarta y última etapa, tiene como fin, verificar el cumplimiento de la metodología, criterios establecidos, la objetividad y coherencia en los criterios de análisis aplicados y la realización de todo el proceso de evaluación.

En esta etapa, la unidad de Gestión de Calidad y Autoevaluación, responsable del proceso de evaluación, luego de haber revisado la aplicación y cumplimiento de la metodología establecida, criterios y resultados obtenidos, posteriormente deberá:

- a) El área de Gestión de Calidad y Autoevaluación, podrá realizar una verificación in situ, de los datos y conclusiones que figuren en los informes, previa coordinación con las comisiones encargadas de dicho proceso.

- b) Finalmente, el área de Gestión de Calidad Institucional y Autoevaluación, sistematizará y consolidará la información incluyendo los planes de seguimiento y mejora.

CAPÍTULO IV

DIMENSIONES Y CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 14. (Dimensiones y criterios) Los procesos de autoevaluación ya sean a nivel institucional o por programas, deben extenderse hacia todas las tareas universitarias como la docencia, investigación, extensión, internacionalización, gestión académica y administrativa, representadas en cada una de las dimensiones establecidas en el presente reglamento:

- a) Filosofía, fin, misión y visión institucional;
- b) Planificación y logro de objetivos institucionales;
- c) Normatividad, gobierno y gestión;
- d) Carreras y programas académicos;
- e) Gestión y desarrollo académico;
- f) Gestión y desarrollo administrativo, económico y financiero;
- g) Servicios estudiantiles;
- h) Investigación;
- i) Interacción social y difusión cultural;
- j) Infraestructura, equipamiento y mobiliario;

Artículo 15. (Criterios e indicadores) Cada una las dimensiones citadas en el presente reglamento, corresponde a un sistema de criterios e indicadores, los cuales serán establecidos para cada proceso de autoevaluación que se defina.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 16. (De las responsabilidades) Es deber del personal docente y administrativo de todas áreas, participar y facilitar la realización de la autoevaluación y su compromiso con los procesos para la mejora continua. La dilación o incumplimiento de las tareas asignadas dará lugar a la amonestación establecida en el Reglamento de Personal Administrativo y Reglamento Docente.

Artículo 17. (Seguimiento a Planes de Mejora) Si el Directorio, a través del Consejo Superior o el mismo Consejo Superior de UTEPSA, así lo dispone, podrá realizar seguimiento parcial a los Planes de Mejora, es

decir, analizar ciertas dimensiones determinadas dentro del sistema previsto en el presente Reglamento a través de un Comité específico de autoevaluación creado para tal efecto, el seguimiento considerará:

- a) Planes de Mejora de cada área; deberán formar parte del Plan Operativo Anual (POA) de la misma área.
- b) Seguimiento y evaluación a la aplicación del Plan de Mejora
- c) En caso de detectarse la falta de aplicación o incumplimiento del Plan de Mejora, se realizará una evaluación general a dicha área.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIONES

Artículo 18. (Modificaciones y Reformas) El presente Reglamento podrá ser modificado, reformado o reformulado en los siguientes casos:

- a) Cuando las normas legales u órganos de supervisión y fiscalización Estatal, así lo dispongan y determinen.
- b) Cuando las propias necesidades de mejora de la Universidad, así lo determinen.
- c) Cuando una Resolución Judicial basada en autoridad de cosa juzgada, así lo establezca y determine.
- d) Cuando la implementación de nuevos mecanismos e instrumentos institucionales, requieran de su adecuación y reforma en concordancia al proceso evolutivo de la marcha social universitaria.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, el Órgano Ejecutivo, es el encargado de formular y proponer las modificaciones y reformas al Directorio de la Universidad, que aprobará las modificaciones y/o reformas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su respectiva notificación, ante los órganos de Gobierno Nacional respectivos.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción puntual de cambios realizados	Autor (es)
00	Edición Inicial	Responsable de Autoevaluación Académica Lic. Patricio E. Vera Peñaranda Responsable de Autoevaluación Administrativa Ing. A. Efraín Capobianco Céspedes Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz